



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, veintiocho (28) de noviembre del 2022.

CLASE DE PROCESO:	<i>V. FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL</i>
DEMANDANTES:	<i>LUZ MARINA MONCADA BALLESTEROS, YAJAIRA Y JORGE EMIRO VILLEGAS PACHECO</i>
APODERADOS:	<i>DR. RAFAEL EDUARDO CASTRO PAEZ DRA. AUDREY CONSTANZA MOSQUERA</i>
DEMANDADOS:	<i>HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS EMILIO VILLEGAS EPALZA</i>
RADICADOS ACUMULADOS:	<i>20178-31-84-001-2019-00108-00 20178-31-84-0012020-00083-00 20178-31-84-0012020-00084-00</i>
ASUNTO:	<i>AUTO CORRE TRASLADO PRUEBA A.D.N.</i>

En atención a lo ordenado por el artículo 4° de la ley 721 del 2001, del DICTAMEN PERICIAL, rendido por el Grupo de Genética Forense, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con sede en Bogotá D. C., resultante del examen de A.D.N, realizadas a las muestras óseas del causante LUIS EMILIO VILLEGAS EPALZA y muestras sanguíneas tomadas a los demandantes LUZ MARINA MONCADA BALLESTEROS, YAJAIRA Y JORGE EMIRO VILLEGAS PACHECO; córrasele traslado por el término de tres (3) días, dentro del cual podrán solicitar, aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo a costa del interesado, conforme lo establece el parágrafo del artículo 228 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a34b112fc583067c35783d3f9d571711533e59d1e97d13c6d338e632ab9627**
Documento generado en 28/11/2022 11:18:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>